

ACI-003/15

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de agosto de 2014, se recibió la solicitud de información del ahora recurrente con folio número **0637000021014**, dirigida a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que a la letra dice:

"1.- De acuerdo al Portal de Obligaciones de Transparencia de la CONDUSEF, se tiene celebrado el contrato CONDUSEF/026/2014 de servicio de traducción de textos financieros con Angélica Barbosa Martínez, por la cantidad de \$571,031.81.

Solicito vía electrónica:

- a) Toda la documentación desde la investigación de mercado hasta la celebración del contrato.
- b) Toda la documentación que derive del cumplimiento del contrato, es decir, los textos traducidos por la C. Angélica Barbosa.
- c) Especificar qué área de la CONDUSEF es la supervisora del contrato y qué área da visto bueno de la recepción de los servicios para fines de tramitar los pagos y quién es el funcionario que autoriza pagar el servicio.
- d) Toda la documentación que ampare los comprobantes de todos los pagos realizados a la C. Angélica Barbosa.

2.- Consultando COMPRANET, CONDUSEF ha requerido diversos servicios de asesoría, por lo que solicito de todos los contratos celebrados en los años 2013 y 2014 con cargo a la partida presupuestal 33104 o cualquier otra que utilice ese Organismo para erogar recursos por conceptos de asesorías:

- a) Toda la documentación desde la investigación de mercado hasta la celebración de los contratos correspondientes.
- b) Toda la documentación que derive del cumplimiento de los contratos, así como el informe que en su caso, se debió rendir a la secretaría de hacienda y crédito público.
- c) Especificar qué áreas de la CONDUSEF son las supervisoras de cada contrato y qué áreas dan el visto bueno de la recepción de los servicios para fines de tramitar los pagos y quiénes son los funcionarios que autorizan pagar estos servicios.

d) Toda la documentación que ampare los comprobantes de todos los pagos realizados de estos contratos.

3.- Proporcionar una relación de todos los gastos que se han ejercido de la partida 37104 y 37106, durante 2013 y 2014 en la que se especifique:

a) nombre de los servidores públicos y qué puesto tenían, de cada uno de los eventos en los que se hayan ejercido gastos con cargos a estas partidas.

b) destino a los que hayan viajado

c) copia de los oficios de comisión

d) se describa el objeto de los viajes y se anexe el informe de resultados para el caso de las comisiones en el extranjero o en su caso la utilidad real que para la CONDUSEF hayan traído.

e) monto de los recursos económicos que se hayan otorgado a los funcionarios como viáticos para el ejercicio de estas comisiones.

d) documentación de la comprobación de los viáticos en el caso de las comisiones al extranjero

4.- Derivado de la partida 33401 servicios para capacitación a servidores públicos, requiero el desglose del ejercicio que de dicha partida haya realizado la CONDUSEF durante 2013 y 2014, en el que se especifique:

a.- el nombre del proveedor al que se le pagaron servicios proporcionados

b.-El importe ejercido por cada uno de ellos

c.- En caso de tratarse de cursos de capacitación, la lista de asistencia

d.-Qué áreas dieron visto bueno de los servicios recibidos y quiénes fueron los funcionarios que autorizaron pagar cada uno de los cursos o servicios recibidos.” (sic)

2. Con No. de Memorándum Electrónico DGEV/E212/14, con fecha 21 de agosto, por medio del Sistema de Control de Gestión, la Unidad de Enlace turnó y requirió a las Unidades Administrativas que pudieran tener la información, respondieran la solicitud de información en el ámbito de su competencia.

3. Con fecha 11 de septiembre, por medio del Sistema de Control de Gestión, las Unidades Administrativas involucradas dieron respuesta a la solicitud de información No. 0637000021014.

4. Esta Comisión Nacional, vía el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), respondió con fecha 15 de septiembre de 2014.

5. Con fecha 3 de octubre de 2014, se notificó a esta Unidad de Enlace la admisión del Recurso de Revisión mediante la Herramienta de Comunicación, asignándole el expediente RDA 4099/14.

6. Con fecha 3 de octubre por medio del Sistema de Control de Gestión, con No. de Memorándum Electrónico DGEV/E243/14, la Unidad de Enlace solicitó a las Unidades Administrativas involucradas, informaran los elementos que se consideraron para emitir la resolución ahora impugnada.

7. Con fecha 14 de octubre la Unidad de Enlace recibe respuesta de las Unidades Administrativas y se manda dicha respuesta al IFAI.

8.- Con fecha 16 de enero de 2015, esta Unidad de Enlace recibió la resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión, en la cual resuelve que a través de su Comité de Información, se clasifique la información como confidencial de los datos que se testan, y una vez que se encuentre debidamente formalizada notifique su disponibilidad.

9.- Con fecha 19 de enero por medio del Sistema de Control de Gestión, con No. de Memorandum Electrónico DGEV/E25/15, la Unidad de Enlace informó a las Unidades Administrativas involucradas la resolución emitida por el IFAI.

10.- Con fecha 23 de enero la Unidad de Enlace recibe respuesta de las Unidades Administrativas solicitando la clasificación como confidencial de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Direcciones Generales de Personal y Organización, Planeación y Servicios Legales pertenecientes a las Vicepresidencias de Planeación y Administración y Jurídica de esta Comisión Nacional, comunicaron que se clasifica como confidencial la siguiente información:

A) De conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de datos personales, por cuanto hace al:

- Nombre de extrabajadores de la CONDUSEF con juicios laborales en trámite o desfavorables para los trabajadores, de los contratos para asesoría externa en materia laboral;
- Nombre de los usuarios de servicios financieros del contrato relativo a asesoría externa jurídica de derecho administrativo, financiero y bancario, y
- Nombre del usuario del servicio financiero y monto de la condena a favor del usuario pagada por algún particular.

B) De conformidad con el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación a los artículos 82 y 84 de la Ley de Propiedad Industrial, relativo a los microsimuladores derivados de los contratos para la prestación de servicios de:

- Un despacho de consultoría financiera, y
- Consultoría, asesoría, estudios e investigaciones.

Lo anterior es así, toda vez que para el punto A) se trata de datos personales, correspondientes a personas físicas identificadas o identificables, los cuales se consideran confidenciales, y para que las dependencias o entidades puedan difundir dichos datos contenidos en sus sistemas y/o archivos, a un tercero distinto a su titular, deberán contar con el consentimiento expreso del mismo.

En este sentido, parte de la información solicitada contiene el nombre de los exempleados de la CONDUSEF con juicios laborales en trámite o desfavorables y nombre de los usuarios de servicios financieros y, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste per se es un elemento que identifica a una persona física.

Aunado a lo anterior, por lo que hace al monto de la condena a favor de un usuario pagado por algún particular, consigna información inherente al patrimonio de una persona física, derivado de la resolución a un conflicto entre particulares.

Del mismo modo, por lo que hace al punto B) se trata de información relativa a un bien informático, consistente en microsimuladores, cuya difusión tendría una desventaja competitiva para el desarrollador y que constituye información de particulares entregada a este Organismo con carácter de confidencial y que en la cláusula octava del contrato para la prestación de servicios profesionales de un despacho de consultoría financiera y, en la cláusula décimo séptima del contrato de prestación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, se estableció la reserva de la información relativa al bien informático, consistente en microsimuladores.

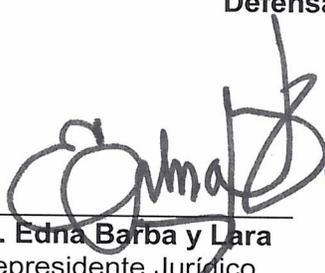
RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

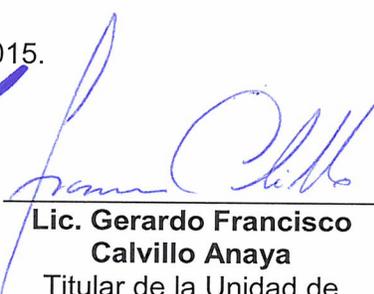
México D.F., a 28 de Enero de 2015.



Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico



Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez
Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información